



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación Cuota de Alimentos

Demandante: Yohela Patricia Vargas Romero

Demandado: Gian Carlos Herrera Tafur

Radicado: 20001-3110-002-2014-00499-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital dentro de la presente causa, se observa que obra documento autenticado y con nota de presentación personal allegado por parte del demandado señor GIAN CARLOS HERRERA TAFUR y la demandante señora YOHELA PATRICIA VARGAS ROMERO, a través del cual solicitan se levante la suspensión de los descuentos que fueron ordenados en proveído del 07 de diciembre de 2017. Por otro lado, se observa dentro del mismo documento ofrecimiento por parte del demandado y aceptado por la demandante para que continúen realizándole los descuentos del 50% del salario devengado por el señor GIAN CARLOS HERRERA TAFUR en la empresa DRUMMOND LTD., y así mismo se le descuento el 50% de las primas de junio y diciembre y el mismo porcentaje del 50% de las vacaciones y que dichos dineros sean consignados por el pagador de la empresa DRUMMOND LTD a la cuenta de ahorros de Bancolombia cuya titular es la señora YOHELA PATRICIA VARGAS ROMERO, y, por ultimo solicitan se oficie a la empresa DRUMMOND LTD., donde labora el demandado GIAN CARLOS HERRERA TAFUR, para que realicen nuevamente los descuentos ordenados en la sentencia.

De conformidad a lo solicitado al despacho por las partes demandante y demandada, esta agencia judicial por encontrar dicha petición ajustada a derecho, acogerá lo planteado, y en consecuencia, se oficiará por secretaría al pagador de la empresa DRUMMOND LTD., donde labora el demandado GIAN CARLOS HERRERA TAFUR, para informarles que este despacho judicial ordenó levantar la suspensión de los descuentos que fueron ordenados a través de proveído del 07 de diciembre de 2017, dentro del presente asunto en contra del demandado GIAN CARLOS HERRERA TAFUR en donde el despacho el día 26 de enero de 2015 acogió el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en donde se fijó cuota alimentaria a favor de sus hijos menores de edad, y en consecuencia se le requiere al pagador de la empresa DRUMMOND LTD., para que continúen realizando los descuentos del 50% del salario devengado por el señor GIAN CARLOS HERRERA TAFUR en dicha empresa, y así mismo se le descuento el 50% de las primas de junio y diciembre y sean consignados por el pagador de la empresa DRUMMOND LTD a la cuenta de ahorros No. 4-2403-0-14454-0 del Banco Agrario de Colombia cuya titular es la señora YOHELA PATRICIA VARGAS ROMERO identificada con C.C. No. 36677740, cuenta de ahorro que se ordenó aperturar a la demandante para que se le consignaran las cuotas de alimentos en favor de sus hijos menores de edad. **OFICIESE por secretaría en tal sentido.**

Y, por último, en cuanto a la solicitud de realizar el descuento del 50% de las vacaciones percibidas por el señor GIAN CARLOS HERRERA TAFUR, el despacho no accederá a lo pedido, habida cuenta que este concepto no fue ordenado en la providencia que acogió el acuerdo de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2b7462741dfb17834413e385f2cc51d783484a188f5751e538cdd277387456**

Documento generado en 25/10/2023 05:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>